



DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, dieciocho de marzo del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **Vamos por una Guatemala Diferente, -VAMOS-** por medio de su Representante Legal, Víctor Alfredo Valenzuela Argueta a través del Licenciado Armando Guillén Moro, gestor nombrado para el proceso de Inscripción de candidatos en el Departamento de Petén, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **SANTA ANA**, del departamento de **Petén**, a través del formulario de inscripción **CM 3061** y de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Comité Ejecutivo Nacional, que consta en acta número veinte guion dos mil veintitrés (20-2023), de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés (23-2--2023), punto número DECIMO OCTAVO, del libro número treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis (36.756) del Comité Ejecutivo Nacional, autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral que en su parte resolutive se refiere a la proclamación de candidatos a Alcalde y Corporación municipal del Municipio de **Santa Ana**, Departamento de Petén,
- b) Que el formulario **CM 3061** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y
- c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 3061**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 3061** se desprende y se adjunta lo siguiente:

- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,
- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,



VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS- SANTA ANA, PETEN.

2/3

- e) Que los candidatos manifiestan que **NO** han manejado fondos públicos a excepción del candidato a Alcalde, quien presenta la constancia transitoria de inexistencia y reclamación de cargos, la cual se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, las cuales se incorporan al expediente
- f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.
- g) Que del análisis del acta de postulación se establece que no postularon candidato a Concejal Titular 5 por lo que se deberá de declarar vacante el cargo

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político **Vamos por una Guatemala Diferente, -VAMOS-** y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

DECLARA:

CON LUGAR lo solicitado por el partido político **Vamos por una Guatemala Diferente, -VAMOS-** por medio de su Representante Legal, Víctor Alfredo Valenzuela Argueta a través del Licenciado Armando Guillén Moro, gestor nombrado para el proceso de Inscripción de candidatos en el Departamento de Petén, **DECLARANDO PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA OPTAR A LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** del municipio de Santa Ana, del departamento de PETÉN que postula el partido identificado en el epígrafe en formulario de inscripción **CM 3061** a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, **DECLARANDO VACANTE EL CARGO DE CONCEJAL TITULAR 5**, quedando integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. CESAR AUGUSTO GARRIDO ROSADO | ALCALDE |
| 2. RUBEN OMAR CARPIO CORDERO | SINDICO TITULAR 1 |
| 3. SEYLY YOHANA CHAVEZ MEDINA DE REYNOSO | SINDICO TITULAR 2 |
| 4. FIDEL AUGUSTO RIVERA AREVALO | SINDICO SUPLENTE 1 |
| 5. EDI DANILO GUERRA PEREZ | CONCEJAL TITULAR 1 |
| 6. ONEIDA MAGALI LUNA ZUÑIGA | CONCEJAL TITULAR 2 |
| 7. JOSE ANTONIO ROSALES ORELLANA | CONCEJAL TITULAR 3 |
| 8. JOSE GUILLERMO GONZALES ESQUIVEL | CONCEJAL TITULAR 4 |
| 9. VACANTE | CONCEJAL TITULAR 5 |



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-76-2023
Expediente No. DDP-RC- 90-2023
Formulario CM-3061

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS- SANTA ANA, PETEN.

3/3

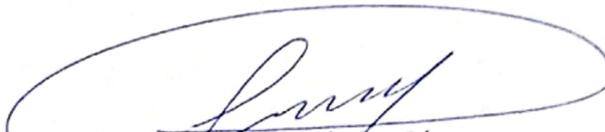
10. MARVIN GEOVANY GARCIA GONZALEZ
11. ANACLETO CAHUEC CHEN

CONCEJAL SUPLENTE 1
CONCEJAL SUPLENTE

Cuyos datos de identificación se encuentran consignados en el formulario de inscripción número CM 3061

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) NOTIFIQUESE.


Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos. Petén.
Tribunal Supremo Electoral.



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En el Municipio de Flores Departamento de El
Peten

El 18 de Marzo de dos mil veintitrés siendo las: 18

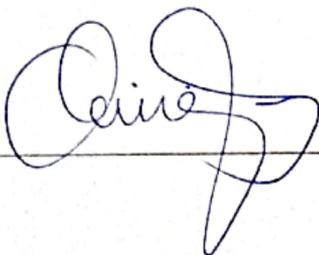
horas con 12 minutos, constituidos en: **la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.**

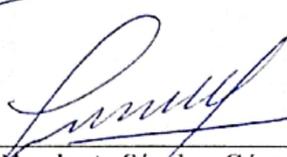
Notifiqué: al ciudadano: Víctor Alfredo Valenzuela Argueta Representante Legal, del partido político, **Vamos por una Guatemala Diferente, -VAMOS-** a través del Licenciado Armando Guillén Moro, gestor nombrado para el proceso de Inscripción de candidatos en el Departamento de Petén la Resolución No, **DDRCFP-76-2023**, de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de **Sayaxche, Petén**, de conformidad por lo solicitado en formulario de inscripción **CM-3061**, Por cédula que entregue a:

Armando Guillén Moro

Número de CUI: 1966 96995 1304

Quien enterado SI NO firmó DOY FE

F) 

F) 
Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Departamento de Petén.
Tribunal Supremo Electoral

